CONTRATO	:	OTROSÍ Nro. 001 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-105-2026.
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS**, NIT. 890.801.135-2, Representado Legalmente (E) por **JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO**, identificado con C.C. Nro. 16.090.676.
CONTRATISTA	:	**JOHN FREDY VASCO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.091.141.
OBJETO	:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como conductor al municipio de Neira.
VALOR CONTRATADO INICIALMENTE	:	Dieciocho millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos COP ($18.656.000,00).
VALOR ADICION:	:	Seis millones novecientos noventa y seis mil pesos COP ($6.996.000,00).
CDP INICIAL NRO.	:	168 del 27 de enero de 2026.
CDP ADICION	:	642 del 15 de septiembre de 2026.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	:	30 de enero de 2026.
PRORROGA 1	:	Tres (3) meses.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI	:	24 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber: **JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.090.676 expedida en Neira, Caldas, domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Neira, designado mediante decreto 107 del 22 de septiembre de 2026; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra**: JOHN FREDY VASCO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.091.141 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro**. **105-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Neira Caldas suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. **105-2026**, que tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR AL MUNICIPIO DE NEIRA.,** contrato que cuenta con acta de inicio del **30 de enero de 2026** y en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de

los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido, si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo con el fin de analizar y justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de modificar el Contrato de Prestación de Servicios **CPS-105-2026**, mediante la adición de recursos y prórroga del mismo. **5.** El municipio de Neira en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de garantizar la adecuada continuidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de los fines institucionales, requiere mantener las condiciones necesarias para atender de manera oportuna y eficiente las necesidades que se presentan en el desarrollo de su gestión.**6.** Teniendo en cuenta las necesidades actuales del municipio y la importancia de garantizar la continuidad de las obligaciones que se vienen desarrollando, se considera necesario, conveniente y oportuno, prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el propósito de evitar la interrupción de las actividades contractuales y asegurar la continuidad de la gestión que se encuentra en desarrollo. **7.** Asimismo, teniendo en cuenta que durante el periodo adicional se continuará con la ejecución de las obligaciones contractuales, resulta necesario adicionar recursos al valor inicialmente pactado, de conformidad con el tiempo adicional de ejecución y con las condiciones económicas establecidas para el contrato. **8.** La necesidad de la presente modificación contractual, se encuentra relacionada directamente con el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en cuanto busca garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las obligaciones contratadas, así como contribuir al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de la administración municipal. **9.** En este sentido, la continuidad del contrato resulta conveniente para la Administración, toda vez que permite mantener el desarrollo de las obligaciones que se encuentran en ejecución, aprovechando el conocimiento y experiencia adquiridos por el contratista durante el desarrollo del contrato y garantizando la continuidad de la gestión, evitando posibles interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones institucionales. **10.** Por lo anterior, y una vez analizada la necesidad de garantizar la continuidad de la ejecución contractual, se considera necesario, conveniente y oportuno adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así: Modificar la CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo del contrato será contado desde la firma del acta de inicio y hasta por once (11) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y adicionar en la CLAUSULA CUARTA: VALOR: la suma **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS COP ($6.996.000,00)** con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal N° **642 del 15 de septiembre**, para un valor total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS COP ($25.652.000,00). 11.** Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, toda vez que persiste la necesidad institucional que dio origen a su celebración, las obligaciones contractuales continúan siendo necesarias para el adecuado desarrollo de la gestión, y la continuidad del apoyo contribuye al cumplimiento eficiente, oportuno y adecuado de las funciones y responsabilidades a cargo de la Dirección Administrativa y de Contratación, durante el tiempo restante de la presente vigencia. **12.** Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 a la CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **CPS-105-**

2026, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **105-2026** derivado suscrito por **EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y **JOHN FREDY VASCO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.091.141. **SEGUNDA- ADICIONAR CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Se adiciona la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS COP ($6.996.000,00)** con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal N° **642 del 15 de septiembre**, para un valor total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS COP ($25.652.000,00). TERCERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta por once (11) meses, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados. **QUINTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP II. **SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

Para constancia se firma en Neira Caldas a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO
Alcalde Municipal (E)
Contratante

JOHN FREDY VASCO CASTRO
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

DIANA MAGALI TRIANA OROZO
Secretaria de Planeación.

Proyectó: *Manuela González Restrepo*
Abogada Contratista- Dirección Administrativa y de Contratación
Revisó y aprobó: *Jorge Iván López Díaz*
Asesor Jurídico Externo